

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso que se encuentra inactivo desde el 27 de noviembre del 2020. Pasa a su mesa para proveer.

Florida Valle, febrero 09 de 2023

ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 117
RADICACION: 2020-00039

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida Valle, febrero 09 de 2023

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: AUXILIADORA BERMÚDEZ DE GUERRERO
C.C. 31.715.010
DEMANDADOS: ALBA DEL ROCIO POLANCO TAMAYO y PERSONAS
INCIERTAS E INDETERMINADAS.

Como quiera que revisado el expediente se observa que el presente negocio ha estado inactivo por más de dos años, en tanto la última actuación que se observa fue realizada 27 de noviembre 2020, este despacho no tendrá otra opción si no la de decretar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317, numeral Segundo, del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE,**

RESUELVE,

PRIMERO: TERMINAR POR DESISTIMIENTO TÁCITO el proceso de la referencia, con fundamento en el art 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO:NO CONDENAR en costas o perjuicios a las partes con ocasión de la presente terminación del proceso por desistimiento tácito.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas dentro del presente proceso. Por secretaria determinénse las mismas y de ser procedente oficiése como corresponda.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos en los términos del artículo 317 del código general del proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


JOSE JAVIER ARIAS MORILLO

La presente providencia se notifica por Estados
Electrónicos No. 008 de fecha
21 FEB 2023.


Álvaro A. Cardona Gutiérrez
Secretario